

**COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE QUINCUAGESIMO NOVENO
CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Comunicaciones e Infraestructura y la de Medio Ambiente, por virtud del cual se solicita a la Comisión Nacional del Agua que en ejercicio de sus funciones y atribuciones reserve y asigne el volumen de dos mil litros de agua por segundo que se tienen como déficit de consumo en la ciudad de Puebla, ya sea en su origen subterráneo o superficial, con el fin de garantizar el abasto respectivo, entre otros.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/64/292 emitida el veintiocho de julio de dos mil diez estableció en su primer punto *reconocer que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.*

Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, define el derecho humano al agua en la Observación General número 15, titulada "El Derecho al Agua" de la siguiente manera: "*... es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico*".

Que la Ley de Aguas Nacionales, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales establece en su artículo 3 fracción XII, que la Comisión Nacional del Agua es un *Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a esta Ley corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere.*

Que el Decreto por el cual se crea la Comisión Nacional del Agua establece que *tendrá a su cargo fijar los criterios y lineamientos que permitan dar unidad y congruencia a los programas y acciones del Gobierno Federal en materia de agua; establecer y, en su caso proponer las bases para la coordinación de acciones de las unidades administrativas e instituciones públicas que desempeñen funciones relacionadas con el agua; estudiar, proponer y ejecutar en su caso, las medidas de tipo financiero que permitan el desarrollo de la infraestructura y de los servicios hidráulicos del país.*

Que el Programa Federal denominado "Programa de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado" (Proagua) tiene como propósito *apoyar el fortalecimiento e incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores, de los municipios, a través de las entidades federativas.*

Que por otra parte con fecha quince de marzo del año en curso el Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla, Diódoro Carrasco Altamirano y el Director Local en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, Germán Sierra Sánchez, anunciaron *“una inversión de más de 103 millones de pesos en obras de agua potable, drenaje y alcantarillado, en beneficio de 10 municipios de alta marginación en la entidad, para abatir el rezago social y la pobreza en el país, dado a conocer por diversos medios de comunicación”*.

Que el Delgado de la CONAGUA en Puebla mencionó que: *“Para estados como Puebla, el cuidado del agua es clave para la generación de empleos a partir de la atracción de inversiones que puedan realizar empresas de diferentes partes del mundo”*.

En este contexto, es importante solicitar a la Comisión Nacional del Agua que en ejercicio de sus funciones y atribuciones reserve y asigne el volumen de dos mil litros de agua por segundo que se tienen como déficit de consumo en la ciudad de Puebla, ya sea en su origen subterráneo o superficial, con el fin de garantizar el abasto respectivo.

De igual forma debe solicitarse a la Comisión Nacional del Agua que conforme a la política pública en materia hidráulica, así como en lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, coadyuve con las instancias estatales en la materia, con el objeto de llevar a cabo la inversión correspondiente en materia de infraestructura hidráulica y dar eficaz cumplimiento al derecho humano al agua en el Estado de Puebla.

El presente exhorto es resultado del seguimiento que existe por parte del legislativo a la falta de abastecimiento de agua en nuestro Estado, de las gestiones realizadas a la solicitud que se hace mención por parte de los órganos facultados para ello.

Conscientes de la necesidad de una pronta solución a lo anteriormente mencionado y siendo respetuosos del Estado de Derecho y de las facultades y atribuciones conferidas a los tres órdenes de gobierno; se presenta este acuerdo como muestra de voluntad para resolver de manera coordinada con las instancias competentes este problema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 61, 57, 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 61, 79,102, 115, 119, 123 fracciones VII y XIX,134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 38, 45, 46, 47 y 48 fracciones VII y XIX, 93 fracción VI y 120 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Solicítese a la Comisión Nacional del Agua que en ejercicio de sus funciones y atribuciones reserve y asigne el volumen de dos mil litros de agua por segundo que se tienen como déficit de consumo en la ciudad de Puebla, ya sea en su origen subterráneo o superficial, con el fin de garantizar el abasto respectivo.

SEGUNDO.- Solicítese a la Comisión Nacional del Agua que conforme a la política pública en materia hidráulica, así como en lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, coadyuve con las instancias estatales en la materia, con el objeto de llevar a cabo la inversión correspondiente en materia de infraestructura hidráulica y dar eficaz cumplimiento al derecho humano al agua en el Estado de Puebla.

Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de abril del dos mil dieciséis.

DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
P R E S I D E N T E

DIP. PATRICIA LEAL ISLAS
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DEL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES RESERVE Y ASIGNE EL VOLUMEN DE DOS MIL LITROS DE AGUA POR SEGUNDO QUE SE TIENEN COMO DÉFICIT DE CONSUMO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, YA SEA EN SU ORIGEN SUBTERRÁNEO O SUPERFICIAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ABASTO RESPECTIVO, ENTRE OTROS.